

Res. 3709/09

Ref.Res. 2836/09

///Plata, 18 de noviembre de 2009.

VISTO la Resolución dictada por el Tribunal con fecha 16 de septiembre del corriente año, registrada bajo el N° 2836, por la cual se dispuso la conformación de equipos de trabajo integrados por funcionarios y empleados administrativos del Poder Judicial, destinados exclusivamente a la labor de análisis y evaluación de las causas, los efectos y documentación anexada, correspondientes a la totalidad de los expedientes que tramitaran bajo el régimen de la Ley 3589, depositados en los Archivos Departamentales o espacios asignados al efecto, en el marco de las previsiones del Acuerdo 3168.

Y CONSIDERANDO: Que en función de lo establecido por el artículo 3° de la citada Resolución, las áreas del Tribunal involucradas, elaboraron un plan de implementación con el objeto de iniciar las actividades en aquellas jurisdicciones que cuentan con personal destinado a conformar los grupos de trabajo y que, por otra parte, aportaron datos aproximados de la cantidad de legajos a analizar.

Que los Departamentos Judiciales de Dolores, La Plata, Lomas de Zamora, Mercedes, San Isidro, San Martín y Trenque Lauquen, están en esas condiciones, mientras que en el Departamento Judicial La Matanza, la Resolución de Presidencia n° 16/09 que concentró la actividad en el Juzgado de Garantías n° 4, encomendó a la Cámara de Apelación y Garantías departamental la programación de las tareas.

Que la Subsecretaría de Personal, deberá proceder –en consecuencia- a formalizar la planta de los equipos, con el personal propuesto a cargo de las Secretarías de Transición (conf. Res. 491/09 y 1045/09) y las disponibilidades existentes, en función de los informes efectuados por las Cámaras de Apelación, los informes colectados y las necesidades del servicio.

Que en una primera etapa, es pertinente se inicie con evaluación de aquellas causas remitidas al Archivo departamental, sin cumplimentar los recaudos normativos de los Acuerdos 2212, 3168 y 3397.

Que por otra parte, es necesario contar con parámetros aproximados respecto de la cantidad de causas a analizar por cada equipo de trabajo, sin perjuicio del monitoreo periódico que efectúe la Subsecretaría de Control de Gestión, en base a los rendimientos informados, con el objeto de introducir modificaciones y reajustes.

Que los citados equipos de trabajo se dedicarán exclusivamente al análisis de las causas de la transición y coordinarán sus funciones con la jefatura de los Archivos Departamentales.

Que resulta oportuno destacar la urgente necesidad por parte de los operadores competentes, de proceder a la destrucción de expedientes cumplidos los recaudos normativos, lo que permitirá la paulatina desocupación de espacios en los Archivos y la continuidad de las funciones asignadas a los equipos.

Que por lo expuesto, corresponde adoptar las medidas tendientes a instrumentar las disposiciones de la Resolución N° 2836/09 en las jurisdicciones que presenten las condiciones mínimas indispensables.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1°: Disponer la conformación –en una primera etapa- de los equipos de trabajo previstos por la Resolución N° 2836/09, en las jurisdicciones que a continuación se detallan: **Dolores; La Plata, Mercedes, Lomas de Zamora, San Isidro, San Martín y Trenque Lauquen**, bajo la superintendencia de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal o el Archivo departamental según se disponga en cada jurisdicción.

Artículo 2°: Por intermedio de la Subsecretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar -a la brevedad- las plantas funcionales de los equipos, teniendo en cuenta la cantidad de expedientes y efectos a analizar, las propuestas y necesidades formuladas por las Cámaras respectivas, los funcionarios y agentes que se desempeñan en las actuales Secretarías de Transición y en los Archivos Departamentales conforme Ac. 3168, y las disponibilidades de cargos. En el Departamento Judicial La Plata se estará –en principio- a lo dispuesto por Resolución n° 837/09.

Artículo 3°: Los equipos de trabajo iniciarán sus funciones en el marco de las siguientes previsiones:

- 1) Comenzarán con el análisis de las causas remitidas al Archivo sin cumplimentar los recaudos normativos del Acuerdo 3397. A tales efectos, se tendrán en cuenta las pautas de organización generales de los Archivos Departamentales y lo normado por el Acuerdo 3168, procediendo a su registro y evaluación (conf. art. 5° Res. 2836/09).
- 2) Con el objeto de determinar parámetros de actividad, establecer como línea de base un mínimo de 150 legajos mensuales por equipo de trabajo integrado por dos personas. Esta cifra será monitoreada por la Subsecretaría de Control de Gestión con el objetivo de realizar los ajustes que fueran necesarios en cada jurisdicción a partir de los agentes y recursos afectados.

- 3) Simultáneamente se procederá a realizar un relevamiento de los depósitos de efectos y demás objetos existentes, a los fines de su individualización, registro e inventario, en cumplimiento de las reglamentaciones sobre la materia, para determinar su destino (conf. Ac. 3062 y Res. 3430/04, Res. 3494/09).
- 4) Los funcionarios letrados de los equipos, conjuntamente con el Archivo Departamental o de la Cámara -según corresponda-, coordinarán sus funciones en el marco de las previsiones normativas vigentes, estableciendo –cuando las circunstancias lo ameriten- turnos de trabajo en distintas franjas horarias.
- 5) A los efectos del monitoreo, coordinarán con la Subsecretaría de Control de Gestión, los mecanismos tendientes a informar el estado de situación, evolución de las tareas y el cumplimiento de los parámetros previamente definidos.
- 6) Cumplimentados los requisitos de los Acuerdos 3168 y 3397, se deberá proceder a la urgente destrucción de los expedientes, la que se efectivizará en forma trimestral (conf. art. 114 Ac. 3397), con el debido resguardo de la documentación que reviste carácter histórico.

Artículo 4º: Los equipos de trabajo prestarán servicios en los espacios asignados oportunamente a las Secretarías de Transición o en los lugares disponibles en los Archivos o depósitos de expedientes, con intervención de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y las Cámaras en ejercicio de la superintendencia.

Artículo 5º: Autorizar a la Dirección General citada a efectuar las remodelaciones y adecuaciones necesarias para el desempeño de las tareas de los equipos, proporcionando condiciones apropiadas para su funcionamiento y proveyendo el mobiliario que se requiera.

Artículo 6º: La Subsecretaría de Información deberá suministrar el equipamiento informático pertinente, así como también las conexiones y enlaces de servicios indispensables.

Artículo 7º: Hacer saber a los señores jueces de garantías y jefes de los Archivos departamentales, que deberán colaborar con la tarea encomendada a los equipos de trabajo conformados, arbitrando las medidas que permitan cumplimentar las disposiciones de los Acuerdos 3168 y 3397.

En virtud de ello, corresponde se aboquen al dictado de las resoluciones y providencias que se requieran en cada causa, según su estado procesal, para su Archivo definitivo.

Artículo 8º: Según lo establece el art. 5º de la Resolución N° 2836/09, el equipo contará con el apoyo funcional del Jefe de los Archivos Departamentales y la Cámara de Apelación en ejercicio de su superintendencia, para todas las cuestiones administrativas que se susciten en el desarrollo de la

tarea, sin perjuicio del control y monitoreo de la Subsecretaría de Control de Gestión.

Artículo 9º: Delegar en la Presidencia del Tribunal la adopción de las medidas pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

HECTOR NEGRI

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

NESTOR TRABUCCO
Secretario

REGISTRADA BAJO EL N° 3709/09